

la justificacion que acostumbra revuelva lo que fuere de
vigorado. Y habiendolo oido y confesado. A cordo pase a
la Junta de Propios y Arbitrios, para que enterada de
este acatado adapten quantas providencias estime con
benientes, así para el reconocimiento de dicha quiebra, como
para unmas prompto remedio y precaber los muchos
pejoros y riesgos, que pueden ocasionarse de esta novedad.

Título de Abogado y Titulo de Valorador Ramon } Dize una certificacion dada y firmada por D.
Pedro Escobedo del Arxieta Exerciano de Camara,
y fecha a tres de Octubre de mill setezientos ochenta y tres
en que consta, que en veinte y tres de sep, del mismo por
las señoras del Real Consejo fue recibido y aprobado,
para Abogado el Sr. Valorador Ramon y Mar-
tinez, D. de la villa de Beniel, y le concedieron
para el uso de este Empleo la D.ª n.ª necesaria, como
denar que contiene dicha certificacion la que se leyó
a la letra; y la Ciudad en su intere licencia admitio al
referido Sr. Valorador al exercicio del citado Em-
pleo; y A cordo se copie en el Libro de Cartas de
el titulo despachado a rufaror, y se le devuelva origi-
nal contenim de una revolucion.

Exrenca la D.ª } El Señor D. Joseph Monino Res. Patron
de Pan a 3 p.ª } Soel D.º dio cuenta que por la Junta de este r.ª ha
arreglado ultimamente la D.ª de Pan comun del